



RAD: 2021/00310. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 7 de diciembre de 2021.

Señora Jueza: A su Despacho la presente demanda ordinaria promovida por ANTONIO JOSE BENITEZ BOHORQUEZ contra ESTRATEGIAS Y OPERACIONES LOGSTICAS SAS, informándole que la parte interesada, oportunamente, subsanó la demanda. Pendiente admisión. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
El Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2021-00310-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANTONIO JOSE BENITEZ BOHORQUEZ
DEMANDADOS: ESTRATEGIAS Y OPERACIONES LOGISTICAS SAS.

Barranquilla, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede, y habiéndose constatado que, la parte actora, a través de su apoderado, dentro del término legal, subsanó las irregularidades señaladas en el auto de noviembre 16 hogaño, satisfaciendo las exigencias descritas en los Incisos 1º y 4º del Art. 6, del Decreto 806 de 2020 y lo señalado en el artículo 25, numeral séptimo del C.P.T y S.S., es del caso **ADMITIR** la demanda ordinaria de primera instancia promovida por ANTONIO JOSE BENITEZ BOHORQUEZ contra ESTRATEGIAS Y OPERACIONES LOGISTICAS SAS, representada legalmente por la señora MARYORI YOLETH FACETE TAPIAS, o quien haga sus veces.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda presentada por el señor ANTONIO JOSE BENITEZ BOHORQUEZ contra ESTRATEGIAS Y OPERACIONES LOGISTICAS SAS, representada legalmente por la señora MARYORI YOLETH FACETE TAPIAS, o quien haga sus veces.
2. **NOTIFIQUESE** a la demandada señalándole que a partir del día siguiente a la notificación cuenta con el término de diez (10) días hábiles, más dos días adicionales, conforme a lo prescrito en el art 8º inciso 3º del Decreto ya mencionado, para que, si lo estima, ejerza su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.
3. Téngase como apoderado (a) judicial de la parte actora, al Dr. GUSTAVO ALFONSO TAPIAS CHAMORRO, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ.
Jueza